

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Minas.

Declarada por este Gobierno en 16 de Setiembre último la caducidad de la mina de sal común, de seis pertenencias, núm. 192 de su expediente, nombrada "Salinas de Quintana", del término municipal de Quintanaluengos, por adeudar su dueño D. Angel García de Quevedo más de cuatro trimestres del impuesto del cánón por derechos de superficie, y celebradas por la Delegación de Hacienda, con resultado negativo, las tres subastas sucesivas que determina el art. 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, he acordado en providencia del día de hoy y en conformidad á lo prescrito en el párrafo 3.º de dicho artículo, declarar franco y registrable el terreno que la referida mina comprende.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y del interesado, á quien se le notifica esta resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, por no tener su residencia en esta Capital, ni apoderado que le represente en la misma, advirtiéndole que esta notificación

produce los mismos efectos legales que si se le hiciera en persona.

Palencia 4 de Noviembre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Declarada por este Gobierno en 16 de Setiembre último la caducidad de la mina de sal común, de seis pertenencias, núm. 193 de su expediente, titulada "Salinas de Salinas", enclavada en término municipal de Salinas de Río-Pisuerga, por adeudar su dueño D. Angel García de Quevedo más de cuatro trimestres del impuesto del cánón por superficie, y celebradas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, con resultado negativo, las tres subastas sucesivas que determina el art. 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, he acordado en providencia de este día y en conformidad á lo prescrito en el párrafo 3.º de dicho artículo, declarar franco y registrable el terreno que la expresada mina ocupa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y del interesado, á quien se notificará esta resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, por no tener su residencia en esta Capital, ni apoderado que le represente en la misma, advirtiéndole que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se le hiciera personalmente.

Palencia 4 de Noviembre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Declarada por este Gobierno en 16 de Setiembre último la caducidad de la mina de carbón, de cuatro pertenencias, nombrada "Paquita",

número 530 de su expediente, del término de Areños, Ayuntamiento de Redondo, por adeudar su dueño D. Manuel de Castro, vecino de Lebeña, en la provincia de Santander, más de cuatro trimestres del impuesto del cánón por derechos de superficie, y celebradas por la Delegación de Hacienda con resultado negativo las tres subastas sucesivas que determina el art. 23 del decreto bases de 29 de Diciembre de 1868, he acordado en providencia del día de hoy y de conformidad á lo prescrito en el párrafo 3.º del citado artículo, declarar franco y registrable el terreno que la expresada mina ocupa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 4 de Noviembre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Montes.

El día 30 de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Palenzuela una segunda subasta de 2.350 esteros de leña procedentes del monte "Mayor", bajo el tipo de 3.375 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la anterior.

Palencia 4 de Noviembre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 30 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Celada de Robledo una segunda subasta de 45 árboles, bajo el tipo de 793 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió en la subasta anterior.

Palencia 4 de Noviembre de 1890.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Resultando que por deficiencias de los padrones municipales en las poblaciones de Bilbao, Ferrol, Cartagena y Jumilla al publicarse las listas previas para la formación del Censo electoral, no ha podido consignarse si los vecinos sabían leer y escribir, como exigía la segunda de las disposiciones transitorias de la ley Electoral, y elevadas sobre este extremo las oportunas consultas á la Junta central del Censo, dicha Junta, por conducto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido exponer lo que sigue:

"Las deficiencias del padrón municipal han hecho imposible á los Alcaldes de Ferrol, Cartagena, Jumilla y Bilbao el consignar la circunstancia de si saben ó nó leer y escribir los inscritos en la lista á que se refiere la segunda disposición transitoria de la ley Electoral, y unos por sí y otros por conducto de las Juntas provinciales respectivas han acudido á la Central en consulta sobre la manera de subsanar aquella omisión.

Esta Junta, teniendo presente la importancia del requisito de saber leer y escribir, que el art. 41 de la citada ley exige como indispensable para ser Interventor, ha acordado, en sesión de 23 del actual, se manifieste á V. E. que, en su opinión, procede que por el Gobierno de S. M. se dicte una disposición por virtud de la cual en aquellos Colegios cuyas listas de electores no contengan la circunstancia de si

saben leer y escribir, los designados para Interventores de las Mesas electorales respectivas deberán acreditar dicho requisito ante la Junta provincial correspondiente.

Lo que tengo la honra de participar á V. E. á los efectos oportunos.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1890.—A. Cánovas del Castillo.

—Sr. Ministro de la Gobernación.,
Y habiéndose conformado S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), en nombre de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1890.—Silvela.—Sres. Gobernadores de las provincias de Vizcaya, Coruña y Murcia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.

Debiendo tener efecto la cobranza del segundo trimestre de consumos del corriente ejercicio, dentro precisamente de los primeros quince días de este mes, esta Administración ha dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes de la provincia que si dentro del término anteriormente designado no verificasen el ingreso del importe del referido trimestre, se propondrá al Sr. Delegado se proceda contra los mismos por la vía ejecutiva de apremio.

Palencia 3 de Noviembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

RELACIÓN de las fincas rústicas y urbanas que por hallarse inscritas á nombre de segundo poseedor no ha sido posible verificar las anotaciones definitivas á favor del Estado, en la forma prevenida por Real orden de 25 de Junio de 1888.

(Continuación.)

Pueblo de Cervatos.

Deudor D. Gregorio Pérez, llevador D. Dámaso Fernández del Río.—Una tierra en dicho término, á Melgarejo, hace 3 cuartas ó 25 áreas y 68 centiáreas.—Importe de los débitos 80 pesetas 67 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 8 pesetas 14 céntimos.

Deudor D. Francisco García, llevador D. Bernabé García.—Una viña en dicho término, á do llaman á la Olilla, hace 2 cuartas ó sean 17 áreas y 13 centiáreas.—Importe de los débitos 133 pesetas 52 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 30 pesetas 19 céntimos.

Deudora D.^a María Fernández Luís, llevador D. Eugenio Pérez.—

Una tierra en término de Cervatos, á Cantanar, hace 3 cuartas ó 25 áreas y 68 centiáreas.

Deudora D.^a María Fernández Luís, llevador D. Eugenio Pérez.—Una viña á Requejo, de 3 cuartas ó 25 áreas y 68 centiáreas.—Importe de los débitos 41 pesetas 12 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 10 pesetas 91 céntimos.

Deudor D. Mariano Diez Santamaría, llevador D. Felipe Muñoz Mateo.—Una tierra en dicho término, á Barriasilos, hace 2 cuartas ó 17 áreas y 12 centiáreas.—Importe de los débitos 8 pesetas 72 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 2 pesetas 17 céntimos.

Deudor D. Tomás Corral, llevador D. Eladio Corral Calleja.—Una tierra en término de esta villa, á Carresalguero, hace 3 cuartas ó sean 25 áreas y 68 centiáreas.—Importe de los débitos 11 pesetas 20 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 2 pesetas 97 céntimos.

Deudor D. Antonio Mateo, llevador D. Manuel Arias Gago.—Una tierra en término de esta villa, á Carreparedes, hace 9 cuartas ó 77 áreas y 4 centiáreas.—Importe de los débitos 93 pesetas 20 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 24 pesetas 71 céntimos.

Pueblo de Requena de Campos.

Deudor D. Vicente Barcenilla, llevador D. Casimiro Diego.—Una tierra al Bostal, de 6 eminas, equivalentes á 80 áreas y 75 centiáreas.—Importe de los débitos 52 pesetas 69 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 13 pesetas 96 céntimos.

Deudor D. Francisco Ruíz, llevador D. Telesforo Ruíz Molledo.—Una tierra á la Anchura, de 4 eminas, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas.—Importe de los débitos 24 pesetas 08 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 6 pesetas 38 céntimos.

Deudor D. Santiago Pérez, llevadores D. Desiderio de Torices y Don Felipe Alvarez.—Una tierra á Sancha, de media emina, equivalente á 6 áreas y 73 centiáreas.—Importe de los débitos 3 pesetas 86 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado una peseta 02 céntimos.

Deudor D. Salustiano Arconada, llevador D. Felipe Román.—Una tierra á la Ranilla, de 2 y media eminas, equivalentes á 33 áreas y 64 centiáreas.—Importe de los débitos 26 pesetas 71 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 2 pesetas 07 céntimos.

Pueblo de Villamorco.

Deudor D. Andrés Mozo, llevador D. Ildelfonso Mozo Alonso.—Una tierra en el término y pago de Miñanes, á los Olmos, de cabida de 25 áreas y 68 centiáreas.—Importe de los débitos 33 pesetas 28 céntimos.

—Dietas devengadas por el Comisionado 3 pesetas 22 céntimos.

Deudor D. Facundo Barcenilla, llevador D. Gregorio Barcenilla del Río.—Una tierra en término y pago de Miñanes, á Carremurga, de 12 áreas y 84 centiáreas.—Importe de los débitos 12 pesetas 25 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 2 pesetas 99 céntimos.

Deudor D. Nicolás Diez, llevador D. Eugenio Diez.—Una tierra en término y pago de Miñanes, á la Carrera del Campo, de cabida de 19 áreas y 26 centiáreas.—Importe de los débitos 4 pesetas 56 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 46 céntimos.

Pueblo de Santillana.

Deudor D. Domingo Gil, llevador D. Pedro Gil Arconada.—Una casa en la calle de San Roque, número 5; linda derecha y espalda con Juan Manuel Izquierdo, izquierda Antonio Gil.—Importe de los débitos 7 pesetas 64 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado una peseta 84 céntimos.

Deudor D. Victor González, llevador D. Daniel González y González.—Una viña en Salce, de 3 obreros.—Importe de los débitos 111 pesetas 73 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 27 pesetas 57 céntimos.

Deudor D. Miguel Fernández, llevador D. Bruno Fernández.—Una viña á la Era, de 5 obreros.—Importe de los débitos 2 pesetas 40 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 24 céntimos.

Deudor D. Manuel Fernández Linares, llevador D. Saturnino Linares.—Una tierra á Brasero, de 5 cuartas.—Importe de los débitos 6 pesetas 18 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 62 céntimos.

Deudor D. Márcos Villaumbrales, llevador D. Francisco Recio Escribano.—Una tierra á Mijarrada, de 8 cuartas.—Importe de los débitos 18 pesetas 24 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado una peseta 83 céntimos.

Pueblo de Bahillo.

Deudora D.^a Manuela de Prado, llevador D. Felipe Prado.—Una tierra en término de Bahillo y pago de Encinillas, de cabida 13 áreas y 50 centiáreas.—Importe de los débitos 6 pesetas 36 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado una peseta 52 céntimos.

Deudor D. Mariano Medina, llevador D. Liborio Medina.—Una viña á las Charcas, de 7 áreas.—Importe de los débitos una peseta 64 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 16 céntimos.

Pueblo de Villadiezma.

Deudor D. Enrique Martínez, llevador D. José Arconada Palencia.—Una tierra á do llaman Bragas, de 3 obradas.—Importe de los débitos 36 pesetas.—Dietas devengadas por el Comisionado 7 pesetas 22 céntimos.

Pueblo de Santillana.

Deudor D. Victor González, llevador D. Daniel González González.—Una tierra en el término y pago de los Salas, de cabida 3 cuartas, igual á 40 áreas y 38 centiáreas.—Importe de los débitos 72 pesetas 80 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 17 pesetas 48 céntimos.

El mismo deudor, llevador D. Estéban Puebla García.—Una tierra en el término y pago del Palominejo, de cabida 3 cuarteros, igual á 40 áreas y 38 centiáreas.—Importe de los débitos 72 pesetas 80 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 17 pesetas 48 céntimos.

Deudor D. Baltasar González, llevador D. Patricio Pulgar.—Una viña en el término y pago de Carteabia, de cabida de 9 obreros, igual á 40 áreas y 32 centiáreas.—Importe de los débitos una peseta 57 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 50 céntimos.

Deudor D. Eugenio Gil, llevadora D.^a Tomasa Marquina.—Una viña en el término y pago de la Cabañuela, de cabida 13 obreros, igual á 18 áreas y 24 centiáreas.

Deudor D. Miguel Fernández, llevador D. Bruno Fernández.—Una viña en el término y pago de la Hoz, de cabida 5 obreros, igual á 22 áreas y 40 centiáreas.—Importe de los débitos 2 pesetas 29 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 55 céntimos.

Deudor D. Manuel Linares, llevador D. Saturnino Linares.—Una tierra al pago del Rasero, de 5 cuarteros, igual á 77 áreas y 30 centiáreas.—Importe de los débitos 8 pesetas 81 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 2 pesetas 12 céntimos.

Pueblo de Requena de Campos.

Deudor D. Manuel Blanco, llevador, D. Justo Manuel Martínez.—Una tierra á las Castañuelas, de 4 eminas, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas.—Importe de los débitos 27 pesetas 24 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 7 pesetas 21 céntimos.

Deudor D. Manuel Barcenilla, llevador D. Casimiro Diego.—Una tierra al Acueducto, de una emina, equivalente á 13 áreas y 46 centiáreas.—Importe de los débitos 87 pesetas 03 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 23 pesetas 43 céntimos.

Otra tierra á Aguilera, de 5 eminas, equivalentes á 67 áreas y 29 centiáreas.—Importe de los débitos 87 pesetas 03 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 23 pesetas 43 céntimos.

Deudor D. Pedro Barcenilla, llevador D. Pedro Martínez Prieto.—Una tierra al Acueducto, de una emina, equivalente á 13 áreas y 46 centiáreas.—Importe de los débitos 78 pesetas 59 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 20 pesetas 83 céntimos.

Deudor D. Pedro Barcenilla, llevadores D. Pedro Barcenilla Martín, D. Pedro Sañudo Abascal y D. Isaac Fernández Enciso.—Una tierra á las Carreras, de 3 eminas y media, equivalentes á 47 áreas y 11 centiáreas.—Importe de los débitos 78 pesetas 59 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 20 pesetas 83 céntimos.

Deudor D. Miguel Martín, llevadores D. Ruperto Diez y D.ª Rosa Fernández García.—Una tierra á Valcorbo, de 3 eminas, equivalentes á 40 áreas y 38 centiáreas.—Importe de los débitos 19 pesetas 05 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 5 pesetas 05 céntimos.

Deudor D. Tomás Herreros Gil, llevadora D.ª Analeta Barcenilla.—Una tierra al Buey, de 6 eminas, equivalentes á 80 áreas y 75 centiáreas.—Importe de los débitos 89 pesetas 33 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 23 pesetas 34 céntimos.

Deudor D. Tomás Herreros Gil, llevador D. Justo Manuel Martínez.—Una tierra á Lagunasmestas, de 4 eminas, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas.—Importe de los débitos 89 pesetas 33 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 23 pesetas 34 céntimos.

Deudor D. Tomás Herreros Gil, llevadora D.ª Analeta Barcenilla.—Una tierra á la Alcantarilla, de 2 eminas, equivalentes á 26 áreas y 96 centiáreas.—Importe de los débitos 89 pesetas 33 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 23 pesetas 34 céntimos.

Deudor D. Vicente Barcenilla, llevador D. Casimiro Diego.—Una tierra al Cascajón, de 2 eminas y media, equivalentes á 33 áreas y 75 centiáreas.—Importe de los débitos 76 pesetas 39 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 20 pesetas 25 céntimos.

Deudor D. Vicente Barcenilla, llevadora D.ª Victoria Olea Diez.—Una tierra á la Anchura, que la divide la carrera, de una obrada, equivalente á 53 áreas y 83 centiáreas.—Importe de los débitos 76 pesetas 39 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 20 pesetas 25 céntimos.

Deudor D. Anselmo Vega, llevadores D. Pedro Sañudo Abascal y D. Isaac Fernández.—Una tierra á la Maurica, de 5 eminas, equivalentes á 67 áreas y 29 centiáreas.—Importe de los débitos 75 pesetas 23 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 19 pesetas 94 céntimos.

Deudora D.ª Bonifacia Tapia, llevador D. Manuel Barcenilla Montes.—Una tierra á las Castañuelas, de 4 eminas, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas.—Importe de los débitos 21 pesetas 57 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 5 pesetas 71 céntimos.

Deudor D. Felipe García, llevadora D.ª María Teresa Herreros.—

Una tierra á Revilla Castellana, de 3 eminas, equivalentes á 40 áreas y 38 centiáreas.

Deudor D. Felipe García, llevadora D.ª María Teresa Herreros.—Una tierra á la Borrica, de 4 eminas, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas.—Importe de los débitos 62 pesetas 52 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 16 pesetas 57 céntimos.

Deudores D. Julian Ordóñez y D. Pedro González, llevador Don Julian Ordóñez Sánchez.—Una tierra á Revillanueso, de 4 eminas, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas.—Importe de los débitos 32 pesetas 07 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 8 pesetas 50 céntimos.

Deudor D. Zoilo Fernández, llevador D. Benito Fernández.—Una tierra á Revillanueso, de 3 eminas, equivalentes á 40 áreas y 37 centiáreas.—Importe de los débitos 215 pesetas 79 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 56 pesetas 66 céntimos.

Deudor D. Zoilo Fernández, llevador D. Julio Fernández Román.—Una tierra á las Carreras, de media obrada, equivalente á 26 áreas y 92 centiáreas.—Importe de los débitos 215 pesetas 79 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 56 pesetas 66 céntimos.

Deudor D. Zoilo Fernández, llevador D. Julio Fernández Román.—Una tierra á los Morrillos, de una obrada, equivalente á 53 áreas y 83 centiáreas.—Importe de los débitos 215 pesetas 79 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado 56 pesetas 66 céntimos.

Pueblo de Población de Cerrato.
Deudor D. Anselmo Fernández, llevadora D.ª Marcelina Zamora Recio.—Una casa en el casco de esta villa, en la calle de las Puertas.—Importe de los débitos, una peseta 57 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 41 céntimos.

Deudor D. Miguel Calleja, llevadora D.ª Ruperta de la Fuente Neira.—Una tierra en dicho campo, á donde llaman Arroyales, hace 44 áreas y 82 centiáreas.—Importe de los débitos, 62 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 17 céntimos.

Deudor D. Pedro Martínez Ruiz, llevador el mismo.—Un cuarterón de casa en el casco de esta villa, en la calle de las Puertas.—Importe de los débitos, 3 pesetas 18 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 85 céntimos.

Deudor D. Bonifacio Carabillate, llevador D. Francisco Moratinos.—Una tierra en el mismo término ó campo, á donde llaman Carrecevico, hace 17 áreas y 94 centiáreas.—Importe de los débitos, 32 pesetas 69 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 8 pesetas 67 céntimos.

El mismo deudor, llevador Don

Bernardo Fernández Pastoriza.—Un majuelo al pago de la Cantera, hace 13 áreas y 45 centiáreas.—Importe de los débitos, 32 pesetas 69 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 8 pesetas 67 céntimos.

Deudor D. Benito Plaza, llevador D. Gil de Haller Fernández.—Un majuelo en dicho campo, á donde llaman Carrepiña, hace 17 áreas y 94 centiáreas.—Importe de los débitos, 2 pesetas 35 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 63 céntimos.

Pueblo de Pedraza.

Deudor D. Manuel Ruiz Roldán, llevador D. José María Milán.—Una tierra al Lagunar, de 14 cuartas.—Importe de los débitos, 237 pesetas 57 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 62 pesetas 42 céntimos.

Deudor D. Ignacio Ramírez, llevador D. Marcos Ramírez Martínez.—Una tierra á Sarnatural, de 5 cuartas.—Importe de los débitos, 35 pesetas 54 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 9 pesetas 41 céntimos.

Palencia.

Deudora D.ª Petra Bajo, llevadora D.ª Carolina San Felices Fernández.—Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle Mayor antigua, núm. 170.—Importe de los débitos, 167 pesetas 15 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 44 pesetas 30 céntimos.

Deudor D. Pedro Maestro, llevadora D.ª Sandalia Rodríguez Elías.—Una casa en el casco de esta Ciudad, en la calle Mancornador, núm. 14.—Importe de los débitos, 36 pesetas 66 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 9 pesetas 52 céntimos.

Deudor D. Ezequiel Martínez Arto, llevadora D.ª Manuela Arto Villanueva.—Una casa, plazuela de León, número 2, consta de dos pisos y 400 metros superficiales.—Importe de los débitos, 109 pesetas 26 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 25 pesetas 97 céntimos.

Deudor D. Isidoro García Ruipérez, llevador D. Agustín Morrondo Meriel.—Una tierra de 3 cuartas y 64 estadales, de tercera, al pago de Arroyales, equivalentes á 31 áreas.—Importe de los débitos, una peseta 53 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 36 céntimos.

Deudora D.ª María Mercedes Carbonell y D. Juan Carbonell, llevador D. Matías Lanchares Dueñas.—Una casa en la calle Mayor principal, núm. 216, consta de dos pisos y 420 metros superficiales.—Importe de los débitos, 540 pesetas 86 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 129 pesetas 47 céntimos.

Pueblo de Monzón.

Deudor D. Leonardo Alonso, llevador D. Hermenegildo Val Martín.

—Una tierra á la ladera del Castillo, en dicho término, de cabida 6 cuartas, equivalentes á 53 áreas y 86 centiáreas.—Importe de los débitos, 112 pesetas 04 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 28 pesetas 21 céntimos.

Pueblo de Villamorco.

Deudora D.ª Angela Campo, llevador D. Bonifacio Pérez Merino.—Una tierra en término de Miñanes, á donde llaman Pontón, de cuartero y medio.—Importe de los débitos, 77 pesetas 37 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 20 pesetas 49 céntimos.

Deudor D. Francisco Pérez, llevadora D.ª María Isabel Rotaéche Arteaga.—Una tierra donde llaman camino de Carrión, de una obrada.—Importe de los débitos, 266 pesetas 28 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 70 pesetas 03 céntimos.

Deudor D. Francisco Pérez, llevadora D.ª Purificación Cándida Rotaéche y Arteaga.—Una tierra á las Eras de abajo, de un cuartero.—Importe de los débitos, 266 pesetas 28 céntimos.—Dietas devengadas por el Comisionado, 70 pesetas 03 céntimos.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Mariano Aguayo García, Alcalde constitucional de Becerril de Campos.

Hago saber: Que habiéndose formado por los Sres. Repartidores nombrados por la Administración de Contribuciones de la provincia al efecto, el proyecto de la derrama de consumos para el año económico actual, de entera conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal y por el término de ocho días, á contar desde su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para cuantos deseen examinarlo, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes los interesados.

Becerril de Campos 2 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Mariano Sahagún.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos del año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, á fin de que durante el plazo marcado puedan los contribuyentes examinarle y exponer las reclamaciones que ocrean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo serán desestimadas las que fuesen presentadas.

Valbuena de Pisuerga 2 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Bernardino Palacin.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado 2.

Sección de Fomento.

Montes.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1890 á 91, relativo á los Montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863. (Continuación).

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					ESTACIÓN.	RAMÓN.		10 POR 100 DE								RESUMEN general.			
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.					Especie.	Cantidad	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.		
		Metros cúbicos.	Decímetros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.				Cerdea.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
Población de Arroyo.	El Humilladero.	1	180	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	20	>	>	>	>	>	>	12	>		
Idem.	El Río.	1	060	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	05	>	>	>	>	>	>	10	50		
Revengea.	Rivera del Ucieza.	1	855	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	30	>	>	>	>	>	>	13	>		
Riveros de la Cuezca.	Los Huertos.	5	970	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	18	>	>	>	>	>	>	41	75		
Robladillo.	El Molino.	1	720	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	88	>	>	>	>	>	>	13	75		
San Cebrían de Campos.	Pinilla.	24	950	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	19	95	>	>	>	>	>	>	199	50		
San Llorente de la Vega.	Fuente de Cillas y Río.	24	050	>	60	>	>	>	>	>	>	>	>	21	65	6	>	>	>	>	>	276	50		
San Mamés.	El Concejo.	4	620	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	60	>	>	>	>	>	>	36	>		
Terradillos.	La Charca.	2	455	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	95	>	>	>	>	>	>	19	50		
Torre de los Molinos.	La Charca.	6	180	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	55	>	>	>	>	>	>	55	50		
Idem.	El Alisal	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
Villadiezmas.	Tojo del Peral.	13	225	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	10	58	>	>	>	>	>	>	105	75		
Villaherreros.	Fuente Sevilla.	12	950	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	10	35	>	>	>	>	>	>	103	50		
Villasirga.	La Presa.	16	520	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	11	55	>	>	>	>	>	>	115	50		
Idem.	Camarín.	8	795	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	15	>	>	>	>	>	>	71	50		
Idem.	Ermita.	1	520	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	08	>	>	>	>	>	>	10	75		
Villamorco.	La Chorca.	1	610	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	22	>	>	>	>	>	>	52	25		
Idem.	El Puente.	5	960	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	38	>	>	>	>	>	>	53	75		
Villamaera.	La Fuente.	4	495	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	95	>	>	>	>	>	>	39	50		
Villarmuerto.	Río Ucieza.	>	>	>	15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	50	>	>	>	>	15	>		
Villasabariego.	De Arriba.	8	290	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	55	>	>	>	>	>	>	65	50		
Villaturde.	Parada de la Iglesia.	5	230	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	18	>	>	>	>	>	>	41	75		
Idem.	La Barrera.	6	800	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	45	>	>	>	>	>	>	44	50		
Villoldo.	Camino de Castrillejo.	7	945	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	35	>	>	>	>	>	>	63	50		
Idem.	Marquesas.	5	010	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	50	>	>	>	>	>	>	45	>		
Idem.	Requejada.	6	375	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	10	>	>	>	>	>	>	51	>		
Villovieco.	Zarza-pontón.	10	530	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	42	>	>	>	>	>	>	84	25		
Alar del Rey.	La Cabrera.	>	>	>	>	160	500	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	30	>	300	>		
Idem.	La Fuente.	5	500	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	80	>	>	>	>	>	>	58	>		
Alba de los Cardaños.	Valdecerezo.	2	785	80	>	40	140	10	2	>	>	P. V. y O.	Roble.	75	2	78	4	>	5	62	13	>	254	>	
Barrio de San Pedro.	El Otero.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
Barruelo.	Mata Espesa.	3	065	>	115	60	300	>	>	>	>	Año.	Roble.	90	4	90	14	38	11	25	24	>	545	25	
Idem.	Cepeda.	>	>	120	>	56	200	>	22	2	4	Idem.	>	>	>	18	>	>	>	21	50	395	>		
Idem.	El Río.	10	800	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	10	80	>	>	>	>	>	>	108	>		
Becerril del Carpio.	Los Pozos.	14	330	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	11	48	>	>	>	>	>	>	114	75		
Verzosilla.	Dehesa.	8	>	>	80	33	105	5	20	4	4	Año.	Roble.	50	11	28	8	>	5	>	15	>	392	>	
Idem.	La Vega.	2	240	>	40	23	80	5	10	2	2	Idem.	Roble.	30	3	48	4	>	3	>	7	50	179	75	
Brañosera.	Mata del Cuervo.	>	>	>	>	101	250	10	55	15	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	35	50	355	>	
Castrejón.	Los Terreros.	1	530	>	25	71	170	>	5	2	>	Idem.	Roble.	20	2	40	2	50	2	>	10	50	174	>	
Idem.	Matacajista.	2	270	16	>	90	200	5	>	>	>	Idem.	>	>	3	40	3	20	>	>	14	50	211	>	
Idem.	Monte Alto.	1	440	>	>	39	105	>	30	10	>	Idem.	Roble.	40	2	15	>	>	4	>	11	50	176	50	
Idem.	Matavallejo.	>	>	>	60	76	265	5	15	4	>	Idem.	>	>	>	2	40	>	>	20	>	224	>		
Idem.	Cabadilla.	>	>	>	20	18	90	>	10	2	>	Idem.	>	>	>	2	50	>	>	9	>	115	>		
Idem.	Escobar.	>	>	>	>	44	160	>	20	4	>	Idem.	Roble.	32	>	>	>	>	4	>	15	50	195	>	